



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 200.CP.2020

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 13 de marzo del año 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 352 determina que: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas Politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 letra c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) e) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)"



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, se conoció el oficio 0317.R.ESPOCH.SGD.2020, de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. Byron Vaca Barahona, Rector, quien indica: "(...) Remito a usted para tratamiento ante Consejo Politécnico el oficio No. 0082.VIP.ESPOCH.2020.SGD, suscrito por el Ing. Luis Fiallos, mediante el cual da a conocer la recomendación emitida por la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado, reunida el día jueves 20 de febrero de 2020, referente al Oficio No.238.IDI.ESPOCH.2019, del 12 de febrero de 2019, suscrito por el Ingeniero Hugo Moreno A., Ph.D., Director del Instituto de Investigaciones, solicitando se declare como Laboratorios de Investigación a los siguientes Laboratorios:

FACULTAD	NOMBRE LABORATORIO	REPOSABLE	UNIDADES
CIENCIAS	Laboratorio de Investigación y Desarrollo Ambiental	Dra. Magdy Echeverría, Ph.D.,	Análisis Especializados
			Análisis Generales
	Laboratorio de Impactos y Protección Ambiental	Dra. Irene Gavilánez, Ph.D.,	Ambiente Sostenible
			Seguridad Alimentaria
INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA	Laboratorio de Comunicaciones y Microondas	Ing. Jefferson Ribadeneira Ph.D.,	Comunicaciones Analógicas
			Comunicaciones Digitales
			Microondas
RECURSOS NATURALES	Laboratorio de Biotecnología	Ing. Fernando Rivas, Ph.D.,	Bromatología
			Analítica
			Interacción Planta-Microorganismo
			Microbiología
MECÁNICA	Laboratorio de Eficiencia Energética y Control Ambiental	Ing. Celin Padilla	Energías Alternativas
			Eficiencia Energética
			Control Ambiental

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, el Consejo Politécnico por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad al oficio No.238.IDI.ESPOCH.2019, del 12 de febrero de 2019, suscrito por el Ingeniero Hugo Moreno A., Ph.D., Director del Instituto de Investigaciones, se declara como Laboratorios de Investigación a los siguientes Laboratorios:

FACULTAD	NOMBRE LABORATORIO	REPOSABLE	UNIDADES
CIENCIAS	Laboratorio de Investigación y Desarrollo Ambiental	Dra. Magdy Echeverría, Ph.D.,	Análisis Especializados
			Análisis Generales
	Laboratorio de Impactos y Protección Ambiental	Dra. Irene Gavilánez, Ph.D.,	Ambiente Sostenible
			Seguridad Alimentaria



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA	Laboratorio de Comunicaciones y Microondas	Ing. Jefferson Ribadeneira Ph.D.,	Comunicaciones Analógicas
			Comunicaciones Digitales
			Microondas
RECURSOS NATURALES	Laboratorio de Biotecnología	Ing. Fernando Rivas, Ph.D.,	Bromatología
			Análítica
			Interacción Planta-Microorganismo
			Microbiología
MECÁNICA	Laboratorio de Eficiencia Energética y Control Ambiental	Ing. Celin Padilla	Energías Alternativas
			Eficiencia Energética
			Control Ambiental

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 13 de marzo del año 2020.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Talento Humano, IDI, Decanatos: FM, FCP, FC, FRN, FADE, FIE, FSP, Dirección Financiera, DIRCOM, Archivo.